



VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 278
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

LICITACION PÚBLICA 06/2020

Ordenanza 100/2020
OBJETO: ADQUISICION de Camión IVECO DAILY
CARACTERISTICAS TECNICAS: CHASIS 55C17 (3750) CABINA DOBLE AÑO 2020 0 KM. -COLOR BLANCO O AZUL-
PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000,00), con IVA incluido.-
PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 14 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva, y/o por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.
APERTURA: 14 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).
SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

3 días - N° 287737 - \$ 2078,55 - 04/12/2020 - BOE

LICITACION PÚBLICA 04/2020

Ordenanza 98/2020
OBJETO: Concesión de la explotación de la playa de estacionamiento y custodia, como así también otros servicios, permanente y exclusivo para camiones, camiones articulados, camiones con acoplado, y acoplados.
PLAZO DE LA CONCESION.- El período de la concesión será de TRES años (3) contados desde la firma del contrato respectivo, con posibilidad de prórroga por 180 días más. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 16 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva. APERTURA: 16 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000,00).
SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

3 días - N° 287735 - \$ 1858,80 - 09/12/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

[Licitación Pública N° 06/2020.....Pag 1](#)
[Licitación Pública N° 04/2020.....Pag 1](#)
[Licitación Pública N° 03/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 373/2020.....Pag 2](#)
[Decreto N° 374/2020.....Pag 2](#)
[Decreto N° 375/2020.....Pag 3](#)

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

[Decreto N° 3128/2020.....Pag 3](#)
[Decreto N° 3129/2020.....Pag 4](#)
[Decreto N° 3130/2020.....Pag 4](#)
[Ordenanza N° 1843.....Pag 4](#)
[Ordenanza N° 1844.....Pag 4](#)
[Ordenanza N° 1845.....Pag 6](#)

COMUNA DE LA POBLACIÓN

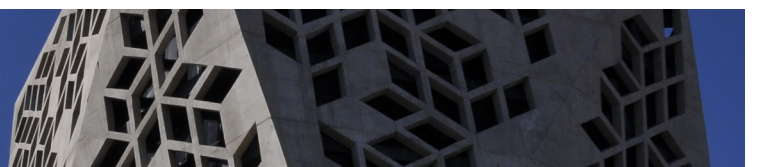
[Resolución N° 262/2020.....Pag 7](#)
[Resolución N° 263/2020.....Pag 7](#)

Continúa en Pag. 02

LICITACION PÚBLICA 03/2020

Ordenanza 97/2020
OBJETO: LOCACION del local comercial destinado a "CONFITERIA - CAFETERIA – RESTAURANTE de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE OLIVA (E.T.O.C.O)"
PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma mensual de pesos equivalente al valor de doscientos treinta (230) cafés tomando el valor promedio de nuestra ciudad.
PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 17 de Diciembre de 2020, en Belgrano N°292, Ciudad de Oliva. En Secretaría de desarrollo Humano y Gobierno.
APERTURA: 17 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$ 300,00).
SOLICITUD DE PLIEGOS: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.).

2 días - N° 287731 - \$ 645,52 - 09/12/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0373/2020

Cosquín, 01 de octubre de 2020

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.22.228	1.300.000,00	500.000,00	1.800.000,00
UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICO Y DE LABORATORIO			
1.3.38.339	4.700.000,00	900.000,00	5.600.000,00
OTROS GASTOS EN SERVICIOS NEP			
2.6.63.608	2.800.000,00	700.000,00	3.500.000,00
ALUMBRADO Y SERVICIO ELECTRONICO			
2.6.65.624	3.500.000,00	580.000,00	4.080.000,00
MANT. Y REPAR. DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE CAPITAL			
2.7.67.629	1.150.000,00	400.000,00	1.550.000,00
CON ORGANISMOS PUBLICOS			
TOTAL INCREMENTO		3.080.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.22.999	38.500.000,00	500.000,00	38.000.000,00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERRZO DE PARTIDA			
1.3.38999	39.530.000,00	900.000,00	38.630.000,00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERRZO DE PARTIDA			
2.6.65.622	6.600.000,00	1.280.000,00	5.320.000,00
MANT. REPARACION DE CALLES Y CAMINOS			
2.7.67.630	2.600.000,00	400.000,00	2.200.000,00
CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS			

Viene de Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

[Ordenanza N° 1717/2020.....Pag 8](#)
[Decreto N° 115/2020.....Pag 9](#)
[Decreto N° 106/2020.....Pag 10](#)
[Ordenanza N° 1725/2020.....Pag 11](#)
[Ordenanza N° 1720/2020.....Pag 11](#)
[Ordenanza N° 1723/2020.....Pag 12](#)
[Ordenanza N° 1721/2020.....Pag 13](#)
[Ordenanza N° 1715/2020.....Pag 14](#)
[Ordenanza N° 1714/2020.....Pag 14](#)
[Ordenanza N° 1722/2020.....Pag 15](#)
[Ordenanza N° 1726/2020.....Pag 15](#)
[Ordenanza N° 1727/2020.....Pag 16](#)
[Ordenanza N° 1718/2020.....Pag 17](#)
[Ordenanza N° 1716/2020.....Pag 18](#)

COMUNA DE POTRERO DE GARAY

[Resolución N° 86/2020.....Pag 18](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

[Ordenanza N° 343.....Pag 19](#)
[Ordenanza N° 344.....Pag 20](#)
[Ordenanza N° 345.....Pag 21](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

[Subasta ElectrónicaPag 23](#)

TOTAL DISMINUCION

3.080.000,00

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 286746 - s/c - 04/12/2020 - BOE

DECRETO N° 0375/2020

Cosquín, 02 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1829-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3823, sancionada con fecha 01/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 3823 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 01/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 286759 - s/c - 04/12/2020 - BOE

DECRETO N° 0374/2020

Cosquín, 01 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1251-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en el área de la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de septiembre del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/09/2020 y el 30/09/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en el área de la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 286756 - s/c - 04/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

SANTA CATALINA - HOLMBERG

DECRETO N° 3128/2020

Santa Catalina (Holmberg), 16 de octubre del 2020.-

ATENCIÓN:

A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 14-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza n° 1843/2020, mediante la cual la Municipalidad de Santa Catalina - Holmberg, acepta la resolución, rescisión y restitución a nombre de esta, del lote N° 9 de la Manzana 182 correspondiente al Parque Industrial de Santa Catalina – Holmberg -, a los fines de disposición y oportuna nueva adjudicación a terceros, exclusivamente en cuanto al lote referenciado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- DECRETA

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza n° 1843/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 14-10/20, de fecha quince de octubre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 288178 - s/c - 04/12/2020 - BOE

DECRETO N° 3129/ 2020

Santa Catalina (Holmberg), 20 de octubre del 2020.-

ATENTO:

A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 15-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza n° 1844/2020, mediante la cual se adjudica, excepcionalmente, con cargo a la firma ISACER S.A.S CUIT 30-71632738/4, el lote N° 9 de la manzana 182 del Parque Industrial de Santa Catalina – Holmberg – según plano confeccionado por el Ingeniero Arnaldo R. Buffarini, Mat Prof. 1254/1 del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, a los fines de que instale en el mismo una (Actividad Principal de Planta).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- D E C R E T A

ARTICULO 1°) Promulgase la Ordenanza n° 1844/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 15-10/20, de fecha diecinueve de octubre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.-

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 288183 - s/c - 04/12/2020 - BOE

DECRETO N° 3130/2020

Santa Catalina (Holmberg), 20 de octubre del 2020.-

ATENTO:

A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 15-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza n° 1845/2020, mediante la cual se establece a partir del mes de octubre un aumento del 20% de la escala salarial para el personal Municipal que cumpla con la totalidad de la jornada laboral, es decir siete (7) horas diarias

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- D E C R E T A

ARTICULO 1°) Promulgase la Ordenanza n° 1845/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 15-10/20, de fecha diecinueve de octubre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.-

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 288200 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N ° 1843 /2020

VISTO: Que con fecha 16 de octubre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Catalina - Holmberg -, por medio de Ordenanza N° 1434/2013, procedió a la Adjudicación con cargo a la Firma Rogua S.A. CUIT 30-70938176/4, mediante su Artículo 1°, en cuanto a los Lotes 8 y 9 de la Manzana 182 del Parque Industrial de Santa Catalina – Holmberg.

Que dichos Lotes fueron transferidos por la Municipalidad de Santa Catalina - Holmberg, mediante el acto jurídico de Donación con cargo a la firma mencionada en el párrafo precedente, instrumentado por medio de Escritura Pública Número ciento treinta y dos de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Que a la fecha del presente y por mutuo acuerdo, habida cuenta las razones esgrimidas en cuanto a la imposibilidad de cumplir con el cargo impuesto en su oportunidad, las partes han decidido, rescindir bilateralmente lo convenido, exclusivamente en cuanto al Lote N° 9 de la manzana 182 correspondiente al Parque Industrial Santa Catalina – Holmberg – todo ello en concordancia al art. 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que Donante y Donatario han expresado su voluntad de rescisión bilateral por medio de Escritura Publican Numero Ochenta y Uno - Sección A, de fecha trece del mes de octubre del año dos mil veinte

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA –HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N ° 1843 /2020

ARTICULO 1°) La Municipalidad de Santa Catalina - Holmberg, acepta la resolución, rescisión y restitución a nombre de esta, del lote N° 9 de la Manzana 182 correspondiente al Parque Industrial de Santa Catalina – Holmberg -, a los fines de disposición y oportuna nueva adjudicación a terceros, exclusivamente en cuanto al lote referenciado.

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 15 de octubre de 2020.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D

1 día - N° 288180 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N ° 1844/2020

VISTO: La solicitud presentada por la firma Comercial "ISACER S.A.S.;" CUIT 30-71632738/4, representada en dicha oportunidad por el Sr. Gastón Américo Isaia DNI 27.338.143, con domicilio real en calle Pasaje Darregueyra 1984 y la Sra. Marisa Esther Cerutti DNI 23.527.947 con domicilio real en calle Pje Catedral 837, ambos de la Ciudad de Río Cuarto, a los fines de que se les adjudique un lote identificado como el N° 9 de la manzana 182 del Parque Industrial de Santa Catalina – Holmberg – para radicar en el mismo fabricación y/o producción de fertilizantes, abonos y productos químicos de uso Agropecuario e Industrial.).

Y CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la ordenanza N° 1432/2013, como así también el Anexo II "Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial y Tecnológico de Santa Catalina – Holmberg – Asimismo los adjudicatarios han declarado conocer la ordenanza 1432/2013 y su anexo detallado, todo esto en su totalidad.

Que la presente adjudicación se efectuará con cargo, en forma excepcional, detallado en los términos y condiciones establecidas en la ordenanza vigente N° 1432/2013 y Anexo II.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA –HOLMBERG-
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1 8 4 4 /2020**

ARTICULO 1°) Adjudíquese, excepcionalmente, con cargo a la firma ISACER S.A.S CUIT 30-71632738/4, el lote N° 9 de la manzana 182 del Parque Industrial de Santa Catalina – Holmberg – según plano confeccionado por el Ingeniero Arnaldo R. Buffarini, Mat Prof. 1254/1 del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, a los fines de que instale en el mismo una planta de fabricación y/o producción de fertilizantes, abonos y productos químicos de uso Agropecuario e Industrial.-

ARTICULO 2°) Apruébase el texto del Convenio que se autoriza a suscribir, formando parte integrante de esta Ordenanza, agregándose como Anexo I.-.

ARTICULO 3°) La adjudicación se efectúa en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1432/2013 – Anexo II de Copropiedad y Convenio establecido bajo la voluntad de las partes.-.

ARTICULO 4°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES –HOLMBERG-, 19 de Octubre de 2020

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

**ANEXO I ORDENANZA 1 8 4 4 /2020
ADJUDICACIÓN – SE OBLIGAN – ACUERDAN -**

En la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de octubre de 2020, por una parte, el Sr. Miguel Ángel Negro DNI 6.655.952 y Claudia Lorena Arzaut DNI 26.462.240 en carácter de Intendente y Secretaria de Gobierno y Hacienda respectivamente, ambos en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg) CUIT 30-99910026/7 en adelante "Adjudicante", y por otra la Sra. Marisa Esther Cerutti DNI 23.527.947 y el Sr. Gastón Américo Isaia DNI 27.338.143, quienes lo hacen en nombre y representación de la entidad ISACER S.A.S. CUIT 30-71632738/4, en adelante "Adjudicatario", convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las estipulaciones referidas en la Ordenanza N° 1432/2013 y el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial y Tecnológico de Santa Catalina de Holmberg, que la parte adjudicataria manifiesta conocer en su totalidad, como así también las cláusulas que a continuación se pasan a enumerar y que tendrán para

las partes el carácter de "regla" a las cuales deberán ajustarse como a la ley misma, a saber:

PRIMERA: HECHOS: Que los adjudicatarios solicitaron oportunamente con anterioridad a la fecha del presente, se les adjudicara un Lote en el Parque Industrial de Santa Catalina Holmberg ello, previa presentación de Proyecto requerido, el cual fue aprobado por el Consejo Deliberante de Santa Catalina Holmberg, cumplimentando el mismo con los requisitos estipulados, sin perjuicio de las normativas exigidas que deberá el adjudicatario cumplimentar en su totalidad en tiempo y forma, para la obtención de la necesaria habilitación Municipal y posterior Donación.

Que atento a la rescisión del contrato entre la Empresa Rogua S.A. y la Municipalidad de Santa Catalina mediante Escritura Pública, N° 81 Sección A, de fecha 13/10/2020, y en virtud del art. 1076 del CCy C de la Nación, se procedió a la restitución de dicho inmueble a nombre de la Municipalidad de Santa Catalina del Lote N° 9 de la Manzana 182 del referido Parque Industrial.

Por resolución del Consejo deliberante de Santa Catalina Holmberg, se efectuará la adjudicación a los solicitantes en representación de ISACER S.A.S., a los fines de que una vez adjudicado el detallado lote se dé comienzo y conclusión del proyecto presentado y aprobado por el interviniente Consejo Deliberante.

SEGUNDA (Lote N° 9 Mzna 182): Atento a lo sucedido y esbozado Supra por las partes intervinientes, la adjudicación efectuada se realizará excepcionalmente con Cargo, no obstante, lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1432/2013 en relación a dicho cargo, las partes así lo disponen, como la Ordenanza esgrimida. Tomando posesión simultánea a la firma del presente.

TERCERA: Dicho Cargo será de cumplimiento efectivo, sin perjuicio de las obligaciones del Adjudicatario esbozadas en la indicada Ordenanza, ISACER S.A.S. por intermedio de sus representantes, deberá cumplimentar con la ejecución, materialización, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto presentado y oportunamente aprobado, en idénticas circunstancias, formas y objeto, esgrimidos en este.

CUARTA: El plazo del cumplimiento del Cargo y lo supra estipulado, será de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente, pudiendo los adjudicatarios solicitar una prórroga extraordinaria y única por el plazo de 6 meses, a partir del cumplimiento del plazo ordinario convenido, para dar el cumplimiento a lo obligado.

QUINTA: Los adjudicatarios, previa a la adjudicación efectiva del Lote N° 9 de la Manzana 182 del Parque Industrial Santa Catalina, asumen el pago a su cargo del monto adeudado en conceptos de expensas ordinarias y gastos de pavimentación proporcional, correspondientes a la Empresa Rogua S.A. hasta la fecha, los cuales ascienden a la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Ciento Cinco (\$87.105) y a su vez los gastos de Distracto en la Escribanía interviniente del Escribano Roberto Foglino.

En consonancia con la Ordenanza que da lugar a la presente, como así también a la Ordenanza N° 1432/2013, los adjudicatarios se comprometen y obligan al pago mensual de las Expensas proporcionales correspondiente al Lote N° 9 de la Manzana 182, como así también a los gastos extraordinarios que pudiesen surgir hacia el futuro, también proporcionalmente a lo adjudicado.

SEXTA: Las partes intervinientes convienen y la parte adjudicataria acepta, que en caso de imposibilidad y/o incumplimiento del cargo efectuado, por las razones que fueren, previa notificación en forma fehaciente y Ordenanza que así lo determine, se procederá a la rescisión de la adjudicación contractual y nada podrá reclamar el adjudicatario en contra del adjudicante, como así tampoco en contra de la Municipalidad de Santa Catalina Holmberg, ni el Parque Industrial de Santa Catalina Holmberg, debiendo en el plazo de 30 días restituir la posesión a la Municipalidad de Santa Catalina Holmberg, si así no lo cumplierse se acogerá a los daños y perjuicios producidos por el tiempo de demora, que dicha Municipalidad estime, como así también las expensas ordinarias, expensas y gastos extraordinarios cumplimentados. Las mejoras, construcciones, instalaciones, que se hubiesen concretado efectivamente y no superasen la conclusión del 70 % (por ciento) de lo proyectado quedarán en exclusiva propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina Holmberg, sin derecho al adjudicatario a realizar reclamo o acción alguna en su contra. En caso de que el adjudicatario no realizase la operación comercial, producción, explotación de la actividad proyectada por el plazo consecutivo mayor a 18 meses, por medio fehaciente y previa Ordenanza Municipal se le desadjudicará lo oportunamente efectivizado. Ante el cumplimiento de adjudicatario según lo convenido la Escritura Traslativa de Dominio por Donación deberá realizarse en la Escribanía Foglino.

SÉPTIMA: Una vez cumplimentado el cargo propuesto, habiéndose concretado el cumplimiento efectivo por parte del adjudicatario, la Municipalidad de Santa Catalina de Holmberg, procederá a realizar la donación correspondiente del Lote N° 9 de la manzana 182, a la Empresa ISACER S.A.S., corriendo ésta con el pago de los gastos que se pudieran incurrir en relación al otorgamiento correspondiente de la Escritura Pública, de cualquier índole que ostenten estos.

OCTAVA: La Empresa deberá presentar un Plan de Monitoreo a la municipalidad y la provincia, el cual deberá ser aprobado por ambas delegaciones, la municipal y la provincial. Los monitoreos, controles, verificaciones de las emisiones de gases, afluentes fluidos, residuos etc; producidos por la Empresa Isacer S.A.S, al momento de su puesta en funcionamiento y producción, deberán ser realizados por esta, quedando a su cargo los gastos y sellados que esto implique. Todo ello sin perjuicio de la autorización Provincial que deberá solicitar el adjudicatario, Isacer S.A., a la Agencia Córdoba Ambiente o al ente oficial que se designe oportunamente, como a los organismos que exijan controles ambientales, sanitarios y de seguridad, también corriendo con los gastos pertinentes que estos conlleven. Con respecto a los controles de la emisión de gases, afluentes, fluidos y residuos, deberán ser practicados por el organismo público CEPROCOR (Laboratorio Provincial). En el supuesto caso que se presente cualquier tipo de anomalía verificada y observada por la Agencia / Ente de contralor, deberá ser subsanada, a cargo de Isacer S.A., en el plazo que dicha Agencia / Ente lo exija. Asimismo, los informes de controles requeridos deberán ser presentados en formato papel ante la Municipalidad de Santa Catalina de Holmberg o en su defecto a cual esta indique.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo se someten a los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto para cualquier cuestión derivada del presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada una de las partes el suyo, en la ciudad de Río Cuarto, a los quince días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D

1 día - N° 288185 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1845/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1845 /2020

ARTICULO 1º) Establézcase a partir del mes de octubre un aumento del 20% de la escala salarial para el personal Municipal que cumpla con la totalidad de la jornada laboral, es decir siete (7) horas diarias, quedará conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA

1	\$47.632,87
2	\$47.748,68
3	\$47.925,86
4	\$48.103,04
5	\$48.244,70
6	\$48.306,99
7	\$48.325,91
8	\$48.360,97
9	\$48.405,73
10	\$48.426,03
11	\$48.459,71
12	\$48.574,14
13	\$48.627,67
14	\$48.653,97
15	\$48.689,50
16	\$48.796,08
17	\$48.822,21
19	\$48.939,58
20	\$49.107,07
21	\$49.684,76
22	\$50.155,54
23	\$52.793,29
24	\$78.304,76

Para el cálculo del resto de los sueldos se aplicarán los siguientes coeficientes sobre la categoría 24 para: Intendente 2,34, Secretario de Gobierno y Hacienda 1,32 y Secretario de Honorable Concejo Deliberante 0,32.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Holmberg, 19 de octubre del 2020.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 288203 - s/c - 04/12/2020 - BOE

COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

RESOLUCION 262/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

Visto: La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de "La Mujer, Género, Diversidades y Derechos Humanos".

Y considerando:

Que es compromiso del gobierno a nivel nacional, provincial y local dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para la promoción y protección de derechos de Mujeres, Diversidades con perspectiva de género como política pública que tienda a garantizar Derechos Humanos.

Que es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las personas; por lo tanto donde deben resolverse las situaciones problemáticas que los atraviesa (vg. violencia familiar, acceso desigual al empleo, al espacio público, etc.).-

Que si bien la legislación nacional y provincial, establece la igualdad entre varones, mujeres, y diversidades se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que les afectan, en virtud de ello, es menester la creación de un área específica dentro de la estructura de la comuna, referido a la Mujer, Genero, Diversidad y Derechos Humanos, que cuente con un marco institucional adecuado en el mayor nivel de decisión posible, en pos de impulsar y coordinar políticas y programas con otros sectores de la administración, posibilitando la inclusión del tema Genero y Diversidad en la Agenda pública de la comuna, fortaleciendo la participación como sujetos plenos de derecho.-

Por todo ello,

LA COMUNA DE LA POBLACIÓN, RESUELVE:

Art.1º.- Créase el "ÁREA DE LA MUJER, GENERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS"; en el ámbito de La Comuna de La Población, la que tendrá por finalidad diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar políticas específicas en torno a las problemáticas de la mujer, genero, disidencias y derechos humanos.-

Art. 2º.- El Área tendrá como objetivos y funciones:

- Incorporar la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos en el diseño de políticas y programas de desarrollo locales.
- Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos, actividades de capacitación y formación en las temáticas antes nombradas.
- Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de las normas locales, provinciales y nacionales en cuanto a garantizar derechos de Mujeres y Disidencias.
- Apoyar y fortalecer a las organizaciones que representen y aborden socialmente a la población en cuestión.-
- Coordinar con el Ministerio Provincial De La Mujer y el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación, y todos los organismos nacio-

nales y provinciales de Derechos Humanos el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a promover derechos.

Art.3º.- El "Área Comunal de La Mujer, Genero, Diversidad y derechos Humanos estará en su integración, sujeto a la decisión del Ejecutivo de la Comuna, que además designara al funcionario responsable.

Art.4º.- Para el cumplimiento de los objetivos y funciones explicitados en el artículo 2º, el Ejecutivo Comunal queda autorizado a aprobar y asignar las partidas presupuestarias que correspondan.-

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL: JEFE COMUNAL - CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH: SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO: TESORERO

6 días - N° 287598 - s/c - 11/12/2020 - BOE

RESOLUCION 263/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", sancionada el 19 de Diciembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado. Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, víctima de un brutal femicidio, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Que en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales"; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 10.352.

Que nuestra provincia cuenta con: la Ley 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales. Tomando conocimiento que la violencia de género es

una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, que ha conducido a que el hombre domine a la mujer y la discrimine, impidiendo su adelanto pleno.

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestros vecinos, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina. Por todo ello:

**LA COMUNA DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION
RESUELVE:**

Art. 1º) ADHIÉRASE la Localidad de La Población a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL: JEFE COMUNAL - CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH: SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO: TESORERO

6 días - N° 287599 - s/c - 11/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N° 1717

30 de octubre de 2020

VISTO: La necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultaron insuficientes en su cálculo original, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno hacerlo a esta altura del año, para finalizar el ejercicio económico en forma legal, y;
POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1717**

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de Pozo del Molle, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Egresos

PARTIDAS A INCREMENTAR

Imputación	Cuenta	Presupuesto Vigente	Incremento
Presupuesto Rectificado			
3.01.01.02.01 (18%)	CTA. DE ORDEN: RETENC. APOORTE PERS. JUB.	9.600.000	12.250.000
3.01.01.02.02	CTA. DE ORDEN: RETENC. APROSS (4.5%)	3.155.000	4.255.000
Total a Incrementar \$		\$ 3.750.000	

Presupuesto de Ingresos

PARTIDAS A INCREMENTAR

Imputación	Cuenta	Presupuesto Vigente	Incremento
Presupuesto Rectificado			

3.01.02.01 (18%)	CTA. DE ORDEN: RETENC. APOORTE PERS. JUB.	9.600.000	2.650.000	12.250.000
3.01.02.02	CTA. DE ORDEN: RETENC. APROSS (4.5%)	2.800.000	1.100.000	3.900.000
Total a Incrementar \$		\$ 3.750.000		

RESUMEN

Presupuesto de Gastos Vigente	\$ 228.596.000,00
Partidas a Crear	\$ 0.00
Partidas a Incrementar	\$ 3.750.000,00
Presupuesto de Gastos Rectificado	\$ 232.346.000,00
Calculo de Recursos Vigente	\$ 228.596.000,00
Partidas a Crear	\$ 0.00
Partidas a Incrementar	\$ 3.750.000,00
Calculo de Recursos Rectificado.	\$ 232.346.000,00

Artículo 2º: CON la presente Rectificación estimase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL C/00 (\$ 232.346.000,00), el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.-Ç

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1º H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2º H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

ANEXO

1 día - N° 287700 - s/c - 04/12/2020 - BOE

DECRETO N° 115/2020

POZO DEL MOLLE, 30 de Octubre de 2020.

VISTO: La necesidad de reforzar las partidas "SECRETARIO DE GOBIERNO"; "SECRETARIA DE ACTAS H.C. DELIBERANTE"; "MAESTRANZA Y SERV. GENERALES IX"; "SUPERIOR JERARQUICO MEDICO - CATEG. 15"; "AUXILIAR TECNICO ASISTENCIAL XVI"; "MAESTRANZA Y SERV. GENERALES XVII - ALB.GERIATRICO"; "ANTIGÜEDAD - ALBERGUE"; "SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES"; "DEVOLUCIONES VARIAS"; "MAQUINARIAS Y EQUIPOS"; "MEDIOS DE TRANSPORTE"; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS I: P. Y SERV."; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS II: BIENES"; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: P. Y SERV."; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: BIENES"; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS V: P. Y SERV."; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS V: BIENES"; "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS VI: P. Y SERV." y "CTA. DE ORDEN: OTRAS RETENCIONES" del Presupuesto de Gastos vigente, cuya asignación presupuestaria ha resultado insuficiente para atender la normal prestación de servicios y actividades municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES,
D E C R E T A**

ART. 1°.- MODIFICASE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS vigente, conforme al siguiente detalle:

Partidas a Disminuir	Pda. Vigente	Disminución	Pda. Rectificada	
1.01.01.01.01.06.05	PROFESIONAL V (CATEG. 18)	5.210.000,00	2.015.000,00	3.195.000,00
1.01.01.02.01.02.01	SUPERIOR JERARQUICO MEDICO - CATEG. 24	380.000,00	295.000,00	85.000,00
1.01.01.02.08.01	PAGO PERSONAL TEMPORARIO HOSPITAL	1.100.000,00	150.000,00	950.000,00
1.01.01.03.08.01	PAGO PERSONAL TEMPORARIO ALBERGUE	1.500.000,00	310.000,00	1.190.000,00
1.01.01.09	CREDITO ADICIONAL P/INCREM. SALAR. O REFUERZO DE P	997.000,00	640.000,00	357.000,00
1.03.05.02.03.08	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	1.000.000,00	100.000,00	900.000,00
1.03.05.02.06.02	GASTOS FUNCIONAMIENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	6.500.000,00	15.000,00	6.485.000,00
2.01.07.11	CREDITO ADIC. P/REF. DE PARTIDAS (B. DE CAPITAL)	400.000,00	300.000,00	100.000,00
2.01.08.01.02.10.02	CONSTRUCCION CORDON CUNETA R. URBANO: BIENES	740.700,00	500.000,00	240.700,00
2.01.08.01.02.12.02	PAVIMENTACION DE CALLES: BIENES	1.500.000,00	1.000.000,00	500.000,00

2.01.08.01.02.13	OTRAS OBRAS POR CONTRATACION	2.600.000,00	1.090.000,00	1.510.000,00
2.01.08.01.02.14.01	ARENADO, MATERIALES Y TRABAJOS CONSERV. CALLES	3.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
2.01.08.01.02.14.06	REMODELACION PLAZA BARTOLOMÉ MITRE	1.220.000,00	500.000,00	720.000,00
2.01.08.01.02.14.07	OTRAS OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS	2.300.000,00	500.000,00	1.800.000,00
3.01.01.02.01 (18%)	CTA. DE ORDEN: RETENCION APORTE PERS. JUB.	12.250.000,00	550.000,00	11.700.000,00
Total de partidas a Disminuir			8.465.000,00	

Partidas a Reforzar	Pda. Vigente	Refuerzo	Pda. Rectificada	
1.01.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	370.000,00	900.000,00	
1.01.01.01.01.01.05	SECRETARIA DE ACTAS H.C. DELIBERANTE	450.000,00	145.000,00	595.000,00
1.01.01.01.01.10.09	MAESTRANZA Y SERV. GENERALES IX	4.000.000,00	1.500.000,00	5.500.000,00
1.01.01.02.01.02.02	SUPERIOR JERARQUICO MEDICO - CATEG. 15	1.020.000,00	295.000,00	1.315.000,00
1.01.01.02.01.03.17	AUXILIAR TECNICO ASISTENCIAL XVI	407.000,00	150.000,00	557.000,00
1.01.01.03.01.03.02	MAESTRANZA Y SERV. GENERALES XVII - ALB.GE-RIATRICO	1.716.000,00	640.000,00	2.356.000,00
1.01.01.03.02.02	ANTIGÜEDAD - ALBERGUE	840.000,00	310.000,00	1.150.000,00
1.03.05.02.02	SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	150.000,00	100.000,00	250.000,00
1.03.05.02.05.03	DEVOLUCIONES VARIAS	43.000,00	58.000,00	15.000,00
2.01.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.150.000,00	3.650.000,00	500.000,00
2.01.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	3.800.000,00	4.800.000,00	1.000.000,00
2.01.08.01.02.02.01	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS I: P. Y SERV.	1.440.000,00	550.000,00	1.990.000,00
2.01.08.01.02.03.02	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS II: BIENES	1.490.000,00	350.000,00	1.840.000,00

2.01.08.01.02.05.01	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: P. Y SERV.	1.630.000,00	550.000,00	2.180.000,00
2.01.08.01.02.05.02	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: BIENES	1.309.000,00	350.000,00	1.659.000,00
2.01.08.01.02.06.01	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS V: P. Y SERV.	1.400.000,00	380.000,00	1.780.000,00
2.01.08.01.02.06.02	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS V: BIENES	1.100.300,00	320.000,00	1.420.300,00
2.01.08.01.02.15.01	SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS VI: P. Y SERV.	1.000.000,00	390.000,00	1.390.000,00
3.01.01.02.06	CTA. DE ORDEN: OTRAS RETENCIONES	3.645.000,00	550.000,00	4.195.000,00
Total de partidas a Reforzar		8.465.000,00		

ART. 2°.- Con la presente Compensación que lleva el N° 9, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRES-CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 232.346.000,00).

ART. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND -

ANEXO

1 día - N° 287710 - s/c - 04/12/2020 - BOE

DECRETO N° 106/2020

POZO DEL MOLLE, 23 de Septiembre de 2020.

VISTO: La necesidad de reforzar las partidas "SECRETARIO DE GOBIERNO", "AUXILIAR TECNICO ASISTENCIAL XVI", "MAESTRANZA Y SERV. GENERALES XVII - ALB.GERIATRICO", "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS II: BIENES", "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: P. Y SERV.," "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: BIENES", "SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS V: BIENES" y "CTA. DE ORDEN: RETENCION APROSS (4,5%)" del Presupuesto de Gastos vigente, cuya asignación presupuestaria ha resultado insuficiente para atender la normal prestación de servicios y actividades municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES, D E C R E T A

ART. 1°.- MODIFICASE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS vigente, conforme al siguiente detalle:

Partidas a Disminuir	Pda. Vigente	Disminución	Pda. Rectificada
1.01.01.09	1.200.000,00	203.000,00	997.000,00
CREDITO ADICIONAL P/INCREM. SALAR. O REFUERZO DE P			
2.01.08.01.02.10.02	1.000.000,00	259.300,00	740.700,00
CONSTRUCCION CORDON CUNETA R. URBANO: BIENES			
3.01.01.02.06	4.000.000,00	355.000,00	3.645.000,00
CTA. DE ORDEN: OTRAS RETENCIONES			

0,00

Total de partidas a Disminuir 817.300,00

Partidas a Reforzar	Pda. Vigente	Refuerzo	Pda. Rectificada
1.01.01.01.01.01.02	760.000,00	140.000,00	900.000,00
SECRETARIO DE GOBIERNO			

1.01.01.02.01.03.17 380.000,00 27.000,00 407.000,00
AUXILIAR TECNICO ASISTENCIAL XVI

1.01.01.03.01.03.02 1.680.000,00 36.000,00 1.716.000,00
MAESTRANZA Y SERV. GENERALES XVII - ALB.GERIATRICO

2.01.08.01.02.03.02 1.470.000,00 20.000,00 1.490.000,00
SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS II: BIENES

2.01.08.01.02.05.01 1.400.000,00 230.000,00 1.630.000,00
SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: P. Y SERV.

2.01.08.01.02.05.02 1.300.000,00 9.000,00 1.309.000,00
SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS IV: BIENES

2.01.08.01.02.06.02 1.100.000,00 300,00 1.100.300,00
SISTEMA MUNICIP. DE VIVIENDAS V: BIENES

3.01.01.02.02 2.800.000,00 355.000,00 3.155.000,00
CTA. DE ORDEN: RETENCION APROSS (4,5%)

0,00

Total de partidas a Reforzar 817.300,00

ART. 2°.- Con la presente Compensación que lleva el N° 8, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 228.596.000,00).

ART. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

ANEXO

1 día - N° 287712 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1725

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y la empresa "AudiRed S.R.L." para el seguimiento de casos COVID-19 positivos ambulatorios.-

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pozo del Molle constituyó un Centro de Operaciones de Emergencia, que reporta a la Coordinación Regional Villa María en el contexto de la pandemia SARs CoV-2;

Que en este sentido, la Municipalidad de Pozo del Molle, debe coordinar acciones para adecuar la cobertura médico – asistencial a todos los vecinos, a través del seguimiento telefónico;

Que la empresa "AudiRed S.R.L." ha desarrollado un servicio de monitoreo a pacientes con síntomas leves, asintomáticos y pacientes en estudio;

Que la L.O.M. N° 8.102, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo Legislativo en virtud del art. 30, incs. 1º y 30º de la Ley N° 8102 y modif. que rezan: "Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186... 30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..."-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1725

ART. 1º.- APRUÉBASE y RATIFICASE el convenio firmado el 28 de septiembre entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JORGE EDUARDO ROLAND, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y la Sra. LIA CAROLINA AGUILAR, apoderada de "AudiRed S.R.L." para el servicio de telemedicina y seguimiento de pacientes COVID-19 positivos.-

ART. 2º.- APRUÉBESE todos los anexos que forman parte del mismo convenio.-

ART. 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1º H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2º H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287693 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1720

VISTO: La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica; de favorecer la ejecución de ampliación y de nuevos proyectos a indus-

trias, comercios y servicios de nuestra ciudad, de promover la radicación de nuevas empresas y de completar la infraestructura de servicios y equipamientos;

Y CONSIDERANDO:

Que la concentración de una serie de actividades relacionadas entre sí conforman una cadena lógica, por lo cual, el lugar de producción debe encontrarse inserto dentro de un sistema espacial que incluya los centros productivos y de consumo, sus sistemas de transporte, distribución y almacenamiento, así como otras actividades conexas.

Que entre las condiciones más relevantes de las empresas a radicarse en el Parque Industrial Pozo del Molle, se encuentran promover aplicación de tecnologías de avanzada en los procesos productivos, utilización de mano de obra local y permanente innovación en el desarrollo de sus productos, con el objeto de convertirse en destacados abastecedora del mercado regional y nacional.

Que dada la acción mancomunada expresada en el Visto, se hace necesario crear el marco legal, que convalide la creación del Parque Industrial y su accionar;

Que los Parques Industriales tienen sus propios Reglamentos Generales y Códigos de normas de funcionamiento interno;

Que en general los Parques Industriales, están administrados por Comisiones de Promoción y/o Consorcios y/o Entes Promotores conformados por los empresarios radicados en los mismos, con la inclusión de representantes del Gobierno Municipal y de otras Instituciones relacionadas con el desarrollo local;

Que deben definirse y establecerse una serie de criterios, para la conformación y funcionamiento del Parque, estableciendo pautas para el accionar del Parque, una vez concretado el mismo;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

Artículo 1º.- CREASE por la presente EL PARQUE INDUSTRIAL DE POZO DEL MOLLE en marco de las disposiciones de la Ley n° 7255 y su Decreto Reglamentario el que será promovido y gestionado por el Gobierno Municipal.-

Artículo 2º: EL PARQUE INDUSTRIAL POZO DEL MOLLE tendrá su asiento en el inmueble de propiedad del Centro Comercial e industrial Pozo del Molle, que se individualiza como: Fracción de sobre Ruta Nacional N° 158, entre camino Publico y lote N° 274-11020 ubicada en Pozo del Molle, Pedanía Calchín, Dpto. Rio Segundo de 18 hectáreas 4650 mts.2, identificado como lote 274-11019, adjudicado al Centro Comercial e Industrial de Pozo del Molle, según consta en escritura N° 39 del 23 de abril de 2004, dentro del ejido municipal.

Artículo 3º: CRÉASE el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL POZO DEL MOLLE", el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.-

Artículo 4º: Objetivos: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL POZO DEL MOLLE", tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para

determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del "Parque Industrial".-

Artículo 5°: – Facultades: Para la realización de su objetivo, el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL POZO DEL MOLLE", tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- d) Realizar contrataciones en forma directa hasta el monto máximo permitido por la Ordenanza General de Presupuesto y la Ordenanza de Contabilidad para el periodo de que se trate. Por montos mayores, deberán seguirse los procedimientos que las Ordenanzas exijan para la administración pública municipal de Pozo del Molle;
- e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente;
- f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.
- g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- h) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal
- i) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6°: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL" será administrado por un Directorio integrado por: a) Tres representantes designados por el Poder Ejecutivo; b) Dos representantes por el Honorable Concejo Deliberante de Pozo del Molle (uno por la mayoría y uno por la minoría); c) El presidente Honorable Tribunal de Cuentas de Pozo del Molle" y d) Tres representantes del Centro Comercial e Industrial Pozo del Molle". Deberán designarse un representante suplente para cada titular, quienes actuarán en caso de ausencia de los mismos. Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros un Presidente, Secretario y Tesorero, recayendo el cargo de Presidente en el Intendente de la Municipalidad de Pozo del Molle. El Directorio podrá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.

Artículo 7°.- AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar todas las gestiones tendientes a constituir la persona jurídica idónea para la concreción, posterior desarrollo y administración del

PARQUE INDUSTRIAL DE POZO DEL MOLLE, cuya participación deberá ser posteriormente autorizada por este Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- AUTORIZASE al DEM a suscribir los instrumentos necesarios para la realización de las gestiones descritas en el artículo anterior orientadas a la constitución de la PERSONA JURÍDICA del PARQUE INDUSTRIAL POZO DEL MOLLE y la integración de sus correspondientes miembros.

Artículo 9°. DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10°. COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287695 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1723

16 de noviembre de 2020

VISTO: La actual estructura orgánica de la Municipalidad de Pozo del Molle y;

CONSIDERANDO:

Que en esencia las administraciones públicas trabajan para el bien común, buscan ser abiertas y transparentes y en sí, más próximas a la ciudadanía por lo que una adecuada comunicación permite acortar las distancias con esta última;

Que la comunicación se define como un pilar básico, un vehículo para la información pública, una herramienta de importancia y trascendencia en la aportación de valor en la gestión siendo por ende una de las claves para crear una comunicación relevante (estratégica), fácil, más participativa, interpersonal, global y sin barreras;

Que la comunicación pública satisface no solo la necesidad del derecho a la información de la ciudadanía, sino que también y además, la de informar sobre lo realizado y, en forma indirecta, promover actitudes cívicas;

Que el actual contexto de crisis sanitaria originado por la pandemia derivada del Copvid-19 erige a la comunicación y difusión de acciones públicas en una herramienta de gran valor por cuanto contribuye a la generación de conciencia sanitaria y favorece la prevención;

Que es responsabilidad de las administraciones públicas, generar sociedades informadas y promover la cultura de la información comunicando su gestión a la ciudadanía desde todos los ámbitos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

Artículo 1°): Créase en ámbito de la Municipalidad de Pozo del Molle la Sub Dirección de Comunicación y Prensa con dependencia directa de la Secretaría de Gobierno Municipal, siendo de su competencia el entender en la cobertura, comunicación y difusión de todo tipo de actividades de la gestión comunal en pos de sostener y fortalecer un vínculo permanente con la sociedad, los medios de comunicación y el ciudadano.

Artículo 2°): El D.E.M designará a la persona que crea conveniente en la promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 3°): Defínase como funciones de la Sub Dirección de Comunicación y Prensa, entre otras, las siguientes:

- a) Asistir al Poder Ejecutivo en la ejecución de las políticas de comunicación y difusión de los actos de gobierno.
- b) Intervenir en la difusión de la actividad oficial, planes, programas y obras de gobierno y en la coordinación de las actividades de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación
- c) Entender sobre la sistematización de la información y garantizar la difusión de todos los actos de gobierno, propiciando una coordinación del flujo de la información pública.
- d) Intervenir en todo lo concerniente a la difusión de los actos de gobierno y actividades del Ejecutivo a través de medios de comunicación masivos, alternativos o no tradicionales, medios electrónicos y redes sociales.
- e) Desarrollar e implementar estrategias de comunicación para promover y difundir las diversas actividades y programas que surgen en el seno del Ejecutivo Municipal.
- f) Planificar campañas de comunicación.
- g) Establecer acciones que permitan diseñar, implementar y evaluar los lineamientos y estándares para los contenidos digitales en web, redes sociales y todo otro medio digital del Gobierno municipal, en el área de Contenidos Digitales.
- h) Administrar y gestionar los contenidos de la página web oficial y de las cuentas de redes sociales pertenecientes a todo el ámbito del gobierno municipal.
- i) La asistencia al Departamento Ejecutivo en todo lo referente a la función pública municipal, especialmente en lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos y el diseño, ejecución y seguimiento de acciones correctivas.
- j) Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político-institucionales del Gobierno Municipal; sus relaciones con el Concejo Deliberante y los Gobiernos Federal, Provincial y con otros Municipios; con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales; y con todo organismo de carácter político, profesional o gremial.
- k) Servir de apoyo a las demás áreas por intermedio de sus organismos básicos para un mejor funcionamiento de los objetivos y planes del gobierno municipal.

l) Coordinar los planes de difusión de la acción de gobierno, sus planes, programas y obras así como campañas de prevención y toda temática vinculada.

Artículo 4°): Establécese la remuneración del Sub Director de Comunicación y Prensa en un 90% de las remuneraciones básicas del Secretario de Gobierno, sin gastos de representación.

Artículo 5°): Dispóngase las partidas presupuestarias correspondientes para la atención de los gastos que se originen quedando el Departamento Ejecutivo facultando para llevar adelante las adecuaciones, incorporaciones e incrementos en ese sentido que fueren necesarias.

Artículo 6°): Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7°): Comuníquese, regístrese, infórmese a Tesorería y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287697 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1721

16 de noviembre de 2020

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 1720 de creación del "Parque Industrial Pozo del Molle";

Y CONSIDERANDO:

Que entre las condiciones más relevantes de las empresas a radicarse en el Parque Industrial Pozo del Molle, se encuentran promover aplicación de tecnologías de avanzada en los procesos productivos, utilización de mano de obra local y permanente innovación en el desarrollo de sus productos, con el objeto de convertirse en destacados abastecedora del mercado regional y nacional;

Que deben definirse y establecerse una serie de criterios, para la conformación y funcionamiento del Parque, estableciendo pautas para el accionar del Parque, una vez concretado el mismo;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

Artículo 1°.- DISPÓNESE otorgar la factibilidad de uso de suelo para la radicación del "PARQUE INDUSTRIAL POZO DEL MOLLE" que se individualiza como: Fracción de sobre Ruta Nacional N° 158, entre camino Publico y lote N° 274-11020 ubicada en Pozo del Molle, Pedanía Calchín, Dpto. Rio Segundo de 18 hectáreas 4650 mts.2, identificado como lote

274-11019, adjudicado al Centro Comercial e Industrial de Pozo del Molle, según consta en escritura N° 39 del 23 de abril de 2004, dentro del ejido municipal.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287699 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1715

30 de octubre de 2020

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del programa "Municipios en Pie"-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, crea la subsecretaría de Municipios, que tiene como objetivo asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales;

Que resulta necesario el fortalecimiento en todas las áreas del Municipio de Pozo del Molle, especialmente en aquellas, que esta administración Municipal, cree conveniente,

Que el gobierno local viene realizando gestiones y esfuerzos con el claro objetivo de mejorar la gestión y la vida de todos los mollenses con la implementación de políticas públicas;

Que la L.O.M. N° 8.102, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo Legislativo en virtud del art. 30, incs. 1° y 30° de la Ley N° 8102 y modif. que rezan: "Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186... 30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..."-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

ART. 1°.- APRUEBASE Y RATIFICASE el convenio firmado entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JORGE EDUARDO ROLAND, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el Sr. SECRETARIO DE MUNICIPIOS RICARDO AVELINO ZURRO, representando a la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en el marco del programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales "Municipios en Pie"-

ART. 2°.- APRUEBASE todos los anexos que forman parte del mismo convenio.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287701 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1714

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan "Argentina Hace I!"-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante resolución N°12, de fecha 12 de marzo de 2020, instituyó el Plan "Argentina Hace I!", que tiene como objetivo garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica;

Que resulta necesario el acceso a obras de infraestructura que mejore la calidad de vida de los habitantes de Pozo del Molle, y que es compromiso de esta gestión municipal, con la implementación de políticas públicas;

Que la L.O.M. N° 8.102, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo Legislativo en virtud del art. 30, incs. 1° y 30° de la Ley N° 8102 y modif. que rezan: "Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186... 30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..."-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1714

ART. 1°.- APRUEBASE Y RATIFICASE el convenio firmado entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JORGE EDUARDO ROLAND, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el Sr. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN GABRIEL KATOPODIS, representando ese Ministerio, en el marco del plan "Argentina Hace I!"-

ART. 2°.- APRUEBASE todos los anexos que forman parte del mismo convenio.-

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287702 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1722

VISTO: La necesidad de la apertura de calles que serán continuación de las calles "Raul Alfonsín" y "Calle Pública", en virtud de los barrios allí existentes y la necesidad de paso y circulación de los vecinos por dicho lugar.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de poder atender necesidades fundamentales de la población de la localidad de Pozo del Molle, siendo una de ellas la de permitir que tengan una fácil accesibilidad desde y hacia sus hogares, satisfaciendo de esta manera necesidades básicas habitacionales.-

Que por dicho motivo es que con fecha 04 de Septiembre de 2020 se suscribió entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el Sr. ROBERTO MARIO PEDRO GIACCAGLIA, un convenio a los fines de la cesión de una parte del terreno que se ubica en la zona referenciada, de propiedad del último nombrado, para destinarlo a "calle de uso público".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1722

ART. 1°: APRUÉBASE y RATIFÍCASE el convenio suscripto con fecha 04 de Septiembre de 2020, entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JORGE EDUARDO ROLAND, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y el Sr. ROBERTO MARIO PEDRO GIACCAGLIA, en virtud del cual este último cede a la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE parte de un lote de terreno que se ubica en la localidad de Pozo del Molle, departamento Río Segundo, provincia de Córdoba, a saber: Una superficie que será destinada a continuación de la calle "Raul Alfonsín" y que mide dos mil quince con noventa y un metros cuadrados (2015,91 m²) y otra superficie que será destinada a dar continuidad a "calle pública" y que mide ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153 m²); y que forman parte de un terreno de mayor superficie que es de propiedad del cedente y que se designa como lote 3, que mide y linda: 38,09 m de frente al Norte con calle Diagonal Sud; 64,00 m en el contrafrente al Sur con parte de Sebastian Baudino; 217,68 m al Oeste con Municipalidad de Pozo del Molle, siendo su costado Este una línea quebrada de tres tramos que partiendo del esquinero Norte y con rumbo al Sur mide 27,27 m; desde este punto y con dirección Este se miden 25,90 m, y desde este punto nuevamente con dirección Sur se miden 217,62 m lindando en el 1° tramo con Lote 2 de la misma subdivisión; en el 2° tramo con fondos de los Lotes 1 y 2 de la mis-

ma subdivisión y en el 3° tramo con parte de Sebastian Baudino, con una superficie total de una hectárea (1 ha.) tres mil ciento sesenta y uno con sesenta y nueve metros cuadrados (3.161,69 m²), nomenclatura catastral N° 2709210201051003, N° de cuentas de rentas 270919602004.-.-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287704 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1726

VISTO: Que mediante Escritura Nro. 23, de fecha 8/06/1994, los Sres. LUIS MORINI Y DELIA DOMINOA FACCIA MORINI, donaron a esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una fracción de terreno que se designa como lote Nro. 17 de la Manzana Nro. 8, del Barrio Los Olmos, adyacente a la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la provincia de Córdoba, y que tiene una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados.- Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la matrícula N° 404.181, empadronado en la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba bajo el Nro. 160416639202, nomenclatura catastral N° 1604220302247017.- Que dicha donación fue efectuada con el cargo de que los bienes o su producido sean destinados al ALBERGUE GERIÁTRICO "SAGRADA FAMILIA" de Pozo del Molle.-

CONSIDERANDO:

Que actualmente el inmueble referenciado se encuentra baldío, no teniendo ninguna construcción, ni se le está obteniendo rédito alguno, pues por el contrario, le genera a esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE gastos mensuales en relación a dicho inmueble, tales como el pago de las tasas municipales e impuesto inmobiliario provincial, así como también los gastos para mantener el inmueble en condiciones.-

Que en el albergue geriátrico SAGRADA FAMILIA, es necesario realizar mejoras edilicias, realizar mejoras en las entradas y sus respectivas puertas a los fines de una mayor y mejor accesibilidad, y adquirir nuevas camas y mobiliario.-

Que es imprescindible para para esta MUNICIPALIDAD que las personas que se encuentran viviendo en el geriátrico Sagrada Familia, se encuentren cómodas y en un lugar confortable, como así mismo sus empleados/as.-

Que a dichos fines y teniendo en cuenta que el inmueble referenciado actualmente le está generando a la MUNICIPALIDAD gastos, sin que se obtenga un rédito a cambio de ello, y atento a las razones aducidas en relación a la necesidades del albergue es que se hace necesario vender el inmueble, a cuyo fin se considera prudente designar para dicha tarea a los martilleros JOSÉ LUIS SUPPO, M.P. 01-1371 y EUGENIO MARIA

OLCESE, M.P. 01-629, por encontrarse incluidos en la lista de martilleros de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°**

ART. 1°.- AUTORIZÁSE la venta del inmueble que se designa como lote Nro. 17 de la Manzana Nro. 8, del Barrio Los Olmos, adyacente a la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la provincia de Córdoba, y que tiene una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, adquirido mediante Escritura Nro. 23, de fecha 8/06/1994, mediante donación que a favor de esta MUNICIPALIDAD efectuaran los Sres. LUIS MORINI Y DELIA DOMINOA FACCIA MORINI, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la matrícula N° 404.181, empadronado en la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba bajo el Nro. 160416639202, nomenclatura catastral N° 1604220302247017.-

ART. 2°.- ENCOMIÉNDESE la venta referenciada a los martilleros JOSÉ LUIS SUPPO, M.P. 01-1371 y EUGENIO MARIA OLCESE, M.P. 01-629.-

ART. 3°.- DESTÍNASE el monto que resulte de la venta del inmueble detallado al ALBERGUE GERIÁTRICO SAGRADA FAMILIA, a cuyo fin se encomienda al Departamento Ejecutivo de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, para que disponga de ello como mejor lo estime conveniente.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejala - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejala - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejala - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejala.-

1 día - N° 287705 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1727

16 de noviembre de 2020

VISTO: El convenio suscripto con fecha 10/05/2010 entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el Sr. EDUARDO GUILLERMO BAUDINO, en virtud del cual este último decidió afectar inmuebles de su propiedad, a un loteo a los fines de la construcción de viviendas para los habitantes de esta localidad de Pozo del Molle, loteo que fue aprobado por este Concejo Deliberante mediante ordenanza N° 1204, de fecha 28/04/2010.-

Los inmuebles en cuestión son los que a continuación se detallan: 1) Una fracción de terreno que consta de 200 mts. de largo por 49,85 mts. de ancho, o sea una superficie total de 9.970 mts.2, que se designa catastralmente como lote 5 de la Mzna. 64, y que se encuentra inscripto en el Re-

gistro General de la Propiedad de la provincia de Córdoba bajo la matrícula N° 511.154; 2) Una fracción de terreno que consta de 200 mts.2 de largo por 101 mts. de ancho, o sea una superficie total de 20.200 mts.2, que se designa catastralmente como lote 3 A de la Mzna. 64, y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el folio N° 974 del año 1972; 3) Una fracción de terreno que consta de 6 mts. en sus costados N.O. y S.E., 217,40 mts. en su costado N.E. y 217,62 mts. en su costado S.O., lo que hace una superficie total de 1.305, 06 mts.2, que se designa catastralmente como lote 1 C, y que se encuentra inscripto en el registro General de la Propiedad bajo la matrícula N° 807.560.- Dichos inmuebles son de propiedad del Sr. Baudino por ser el único heredero legítimo de los propietarios dominiales de los mismos, a saber: OLGA ELENA TOGNALLI Y SEBASTIAN SIXTO BAUDINO, habiendo sido declarado tal mediante auto interlocutorio N° 192, de fecha 02/06/2000, y auto interlocutorio N° 276, de fecha 22/07/2005, respectivamente, en los autos caratulados "TOGNALLI OLGA ELENA – DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. LETRA "T", N° 89/01, iniciado el 16/02/2000), en el Juzgado de 1A Inst. 2A Nom. Civ. Com., de la ciudad de Villa María.-

Que en dicho convenio se acordó que dentro del loteo en cuestión, la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE estaba a cargo de la apertura de calles, compactación y arenado de las mismas, traslado de alambrados; deforestación de árboles; mantenimiento y limpieza de los lotes hasta que se produjera la venta de los mismos; provisión de servicios de alumbrado, energía eléctrica y agua corriente; y el pago de todos los gatos que implicara la realización y aprobación del plano ante las reparticiones públicas.- Que asimismo el objetivo de dicho loteo fue, y así se hizo efectivamente, afectarlo a la construcción de viviendas para la población de la localidad de Pozo del Molle.-

Que en el marco del convenio y de todo lo relatado se lo eximió al Sr. Baudino del pago del impuesto municipal por concepto "tasa por servicios a la propiedad", hasta tanto se realice la venta de los lotes a terceras personas, en virtud de lo cual el Sr. Baudino se comprometió a presentar copia de los respectivos boletos ante esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.- Que a cambio de ello la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE recibió los siguientes lotes: Mzna. A, lotes N° 6, 7, 8, 9, 10, y 11; Mzna. B lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17; Mzna. C lotes N° 1, 2, 3, y 4; Mzna. E lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13.- Quedando para el Sr. Baudino los siguientes lotes: Mzna. A lotes N° 1, 2, 3, 4, y 5; Mzna. B lotes N° 10; Mzna. C lotes N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Mzna. E lotes N° 1, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Mzna. D lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.-

Por su parte el Sr. Baudino se comprometió en dicho convenio a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a nombre de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, una vez cumplimentadas por parte de esta última las obligaciones a su cargo, lo cual fue efectuado en su totalidad.- Que al día de la fecha no se encuentra finalizado el trámite de inscripción del respectivo plano de loteo ante la Dirección General de Catastro.-

CONSIDERANDO:

Que se hace imperioso que el Sr. Baudino otorgue Escritura en relación a los inmuebles referenciados a los fines de poder finalizar con la inscripción de los respectivos planos ante la dirección General de Catastro de la provincia de Córdoba, y de esta manera poder otorgar oportunamente las respectivas escrituras traslativas de dominio a favor de las personas actualmente propietarias de cada uno de los lotes, y que poseen al día de la fecha un boleto de compraventa, regularizando de esta manera saneamientos dominiales necesarios para la población de la localidad de Pozo del Molle.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1727**

ART. 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal Sr. JORGE EDUARDO ROLAND para que proceda a escriturar con el Sr. EDUARDO GUILLERMO BAUDINO, D.N.I. N° 6.446.388, y a favor de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, los inmuebles que a continuación se detallan: 1) Una fracción de terreno que consta de 200 mts. de largo por 49,85 mts. de ancho, o sea una superficie total de 9.970 mts.2, que se designa catastralmente como lote 5 de la Mzna. 64, y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de la provincia de Córdoba bajo la matrícula N° 511.154;

2) Una fracción de terreno que consta de 200 mts.2 de largo por 101 mts. de ancho, o sea una superficie total de 20.200 mts.2, que se designa catastralmente como lote 3 A de la Mzna. 64, y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el folio N° 974 del año 1972;

3) Una fracción de terreno que consta de 6 mts. en sus costados N.O. y S.E., 217,40 mts. en su costado N.E. y 217,62 mts. en su costado S.O., lo que hace una superficie total de 1.305,06 mts.2, que se designa catastralmente como lote 1 C, y que se encuentra inscripto en el registro General de la Propiedad bajo la matrícula N° 807.560.- Dichos inmuebles son de propiedad del Sr. Baudino por ser el único heredero legítimo de los propietarios dominiales de los mismos, a saber: OLGA ELENA TOGNALLI Y SEBASTIAN SIXTO BAUDINO, habiendo sido declarado tal mediante auto interlocutorio N° 192, de fecha 02/06/2000, y auto interlocutorio N° 276, de fecha 22/07/2005, respectivamente, en los autos caratulados "TOGNALLI OLGA ELENA – DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. LETRA "T"; N° 89/01, iniciado el 16/02/2000), en el Juzgado de 1A Inst. 2A Nom. Civ. Com., de la ciudad de Villa María.-

ART. 3°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA Municipalidad de Pozo del Molle toda la documentación necesaria a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A DIECISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejala - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejala - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejala - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejala.-

1 día - N° 287707 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1718

30 de octubre de 2020

VISTO: El juicio caratulado "SANABRIA OLGA GRACIELA C/MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE Y OTRO – ORDINARIO" EXPTE. NRO. 1668950, que data del año 2013, cuyos datos de encuentran detallados en el acta de transferencia elaborada por la gestión municipal anterior.-

El Decreto N° 110/20, de fecha 7 de Octubre de 2020.-

El convenio celebrado con fecha 29/20/2020 entre las partes intervinientes en dicho juicio, a saber: OLGA SANABRIA en su carácter de actos y BARTOLOME MERCEDES CESERE S.A. y MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE en su carácter de demandados.-

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto N° 110/2020 se autorizó el pago de la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), en concepto de honorarios profesionales a la Dra. FLORENCIA ARCÁNGELO por su actuación en los autos caratulados "SANABRIA OLGA GRACIELA C/MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE Y OTRO – ORDINARIO" EXPTE. NRO. 1668950, los cuales fueron abonados mediante la firma del acuerdo que se suscribió el día 29/10/2020.-

Que resultaba imperioso poder concluir dicho juicio atento a que las pruebas obrantes de la causa se encuentran a favor de la actora OLGA SANABRIA, y atento también a la gran necesidad económica por la que está pasando la mencionada actora siendo también una prioridad de esta MUNICIPALIDAD poder satisfacer dicha necesidad.-

Que en dicho juicio también se encuentra demandado BARTOLOME MERCEDES CESERE S.A.-

Que después de varias tratativas entre las partes del referido juicio, se ha resuelto hacer un acuerdo para dar por concluido el juicio, el cual fue suscripto ante el JUZGADO DE PAZ de esta localidad de POZO DEL MOLLE, con fecha 29/10/2020, entre todos los intervinientes, en el que la parte actora ha reajustado su pretensión a la suma única y total de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), a abonar en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses ni reajustes de ninguna especie de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada una de ellas, pagaderas en dinero en efectivo hasta los días 10 de cada mes comenzando la primera en el mes de noviembre del año 2020.-

Que el capital que se abonará a la Sra. SANABRIA será integrado en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) por BARTOLOME CESERE S.A., quedando en consecuencia a cargo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE el pago de 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000).-

Los honorarios devengados a favor de los abogados de la Sra. SANABRIA, FABIAN JOSE PRESUTTARI y FLORENCIA ARCÁNGELO, son abonados íntegramente por los demandados MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE en la proporción de pesos CUARENTA MIL (\$40.000) este último, y BARTOLOMÉ CESERE S.A. la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000), en un solo pago, en efectivo, abonado al momento de la suscripción del convenio.-

Una vez percibido de forma íntegra y puntual el pago de las cuotas acordadas, la Sra. Sanabria dará por concluidos y totalmente abonados los rubros reclamados en los autos de referencia, no teniendo nada más que reclamar por dichos conceptos ni por ningún otro con motivo del hecho ocurrido el 19 de octubre de 2012 que diera lugar a la iniciación de la causa judicial de referencia.-

Asimismo cualquiera de las partes se encuentra facultada para solicitar homologación judicial del convenio suscripto.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1718**

ART. 1°.- RATIFICAR Y REFRENDAR el Decreto N° 110/20 de fecha 7 de Octubre de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza.- Prestando de esta manera acuerdo al pago realizado a la Dra. FLORENCIA ARCÁNGELO, D.N.I. N° 32.026.260, con fecha 29/20/2020.-

ART. 2°.- RATIFICAR el Convenio de adhesión suscripto con fecha 29/10/2020 en el Juzgado de Paz de esta localidad de Pozo del Molle, entre las partes intervinientes del juicio caratulado "SANABRIA OLGA GRACIELA C/MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE Y OTRO – ORDINARIO" EXPTE. NRO. 1668950, del que forman parte la actora OLGA SANABRIA, y los demandados MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE Y BARTOLOME MERCEDES CESERE S.A.-

ART. 3°.- AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE a abonar a partir del mes de Noviembre del corriente, diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000) a la Sra. OLGA SANABRIA.-

ART.4°.- INFORMAR del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287708 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1716

VISTO: La solicitud de prórroga para la presentación del Presupuesto y Ordenanza General Tarifaria 2021 formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal

y CONSIDERANDO:

Que el fundamento de la demora aduce a que aún esta jurisdicción municipal no posee información oficial certera ni las pautas macroeconómicas firmes para el año 2021 lo que imposibilita al Departamento Ejecutivo Municipal estimar ingresos y egresos para el próximo ejercicio junto con su cuadro tarifario.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1716**

ART. 1°.- CONCEDER una prórroga hasta el 04 de diciembre de 2020 al Departamento Ejecutivo Municipal para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Ordenanza General Tarifaria año 2021.-

ART. 2°.- PASE al Departamento ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287720 - s/c - 04/12/2020 - BOE

COMUNA DE POTRERO DE GARAY

Resolución N° 86/2020

Potrero de Garay, 14 de octubre de 2020.

Código de Faltas y Organización del Juzgado Administrativo de Faltas. La Comisión Comunal de Potrero de Garay emite la Resolución N° 86/2020,

que obra en el anexo de la presente publicación, mediante la cual dispone la organización y modernización del Código de Faltas en un texto ordenado junto a la creación del Juzgado Administrativo de Faltas competente.

ANEXO

5 días - N° 287919 - s/c - 11/12/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA N° 343/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA EN SEGUNDA LECTURA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: CONVOQUESE a la presentación de Ofertas para la CONCESIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD, ESTACIONAMIENTO E HIGIENE DEL SECTOR "ARROYO SUNCHÓ" EN LA COSTANERA DEL MENCIONADO ARROYO, bajo la modalidad de Concesión gratuita por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Artículo 2°: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la web Municipal, Sede Municipal o espacios públicos, carteles y medios locales de difusión.

Artículo 3°: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Ofertas, su posterior adjudicación y ejecución se ajustará en un todo a la Ordenanza General de Contrataciones. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la adjudicación, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 4°: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/n°, hasta el 11 de diciembre de 2.020, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 5°: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre u otro contenedor con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del DNI del Oferente / Constancia CUIT
- Constitución de domicilio legal en la localidad de Villa Tulumba, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.

Artículo 6°: La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/n° (Sede del Concejo Deliberante), el día indicado en el párrafo precedente, a partir de las 12:30 horas, disponiéndose, en consecuencia y a tal fin, la integración de una Comisión encargada de analizar las ofertas integrada por los Sres. Concejales y por el Secretario General de la Municipalidad de Villa Tulumba, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva.

Artículo 7°: RECHAZO DE LAS OFERTAS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura. Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes. Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles. INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de las ofertas fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso. En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto. DESISTIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO: Antes de la apertura de los sobres, la Municipalidad en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el concurso.

Artículo 8°: Se establece como requisito para poder presentar Oferta: 1) Poseer solvencia económica; 2) Contar con personal suficiente para cubrir tareas de seguridad, higiene y estacionamiento; 3) La Oferta deberá referirse o contener: a) Días y horarios en los que prestará el servicio, que será como mínimo de jueves a domingo en el horario de 9 a 20 horas; b) Mantenimiento de espacios comunes (regularidad y método); c) Mantenimiento de sanitarios (aclarar si es con o sin aportes de productos, calidad producto, regularidad) sin poder fijarse tarifa por el uso de los mismos; d) Control y seguridad en los ingresos para la correcta aplicación de los Protocolos COE; e) Cobro por estacionamiento – tarifa oficial: CAMIONETAS \$200, AUTOS \$150, MOTOS \$100 f) Colocación de cestos de basura; g) Espacio para guarda de bicicletas; h) Seguro de responsabilidad civil.

Todas las propuestas deberán adaptarse a los Protocolos COVID-19 para Turismo Anexo – Playas -, emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba (COE).

Artículo 9°: PERSONAL. El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 10°: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en el servicio. La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso a la oferta más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles. CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada al Oferente, éste se presentará dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la Municipalidad para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Artículo 11°: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), la que deberá integrarse y hacerse mediante Pagaré

con Cláusula sin Protesto u otra garantía a satisfacción del Municipio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.

Artículo 12°: SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN: Contrato de Concesión gratuito y temporario. El concesionario se reserva el cien por ciento (100%) de lo recaudado en estacionamiento.

Artículo 13°: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse el concesionario a la prestación del servicio, incumplimiento de los Protocolos COE y demás obligaciones previstas en la presente Ordenanza y Contrato de Concesión respectivo, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes MULTAS que deberán ser abonadas por el Concesionario dentro del término de diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriere el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: a) Falta a las medidas de seguridad: multa de Pesos Veinticinco (\$ 25.000). b) Falta de higiene en los sanitarios: multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000). c) No cumplir con las demás obligaciones previstas: multa por un mínimo de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y un máximo de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Adjudicación.

Artículo 14°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle y que se relacionan con la adjudicación, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídicas públicas estatales y no estatales; b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose -por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas; c) deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños o desperfectos a propiedades de la Municipalidad o de terceros, siendo por tanto responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados o por acción de los elementos; d) llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada en la ejecución de las obras, y demás tareas a cumplir, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro de la obra, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. La violación de la normativa antes referida, facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Adjudicación.

Igualmente, se compromete a prestar plena dedicación a las tareas contratadas mientras dure la relación contractual, poniendo su mayor empeño, conocimiento y capacidad en el desarrollo de las tareas a ejecutar y a dar continuidad a las mismas, sin incurrir en interrupciones, salvo por causas de fuerza mayor previamente acordadas.

Artículo 15°: La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar la correcta prestación de los servicios, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Adjudicatario de todas las obligaciones a cargo del mismo.

Artículo 16°: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar el Adjudicatario como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud del mismo, del personal que contratarse, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Adjudicatario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

Artículo 17°: Se establece que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Adjudicatario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad del Contrato de pleno derecho.

Artículo 18°: El Contrato podrá rescindirse: 1º) por voluntad concurrente de ambas partes; 2º) cuando razones de interés público, así lo exijan; 3º) por Incumplimiento del Adjudicatario.

Artículo 19°: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de Villa Tulumba a los 24 días del mes de noviembre del año 2020-

1 día - N° 287738 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 344/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: CRÉASE dentro del Organigrama Municipal de la localidad de Villa Tulumba las DIRECCIONES DE TURISMO Y HOTELERÍA y de CULTURA Y EDUCACIÓN para la gestión del gobierno en las materias que le son específicas.

Artículo 2°: La Direcciones estarán a cargo de un Director, que será nombrado y removido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: Corresponde a la competencia funcional de la DIRECCIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA, entre otras, las siguientes:

- Promocionar y regular la actividad turística resguardando su desarrollo sustentable.
- Coordinar e integrar la normativa con organismos similares de otras jurisdicciones.

- Dirigir y administrar la Hostería Municipal.
 - Optimizar la calidad de los servicios y la infraestructura turística.
 - Desarrollar programas de capacitación y mejora de la calidad de los servicios turísticos.
 - Propender a la eliminación de barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística para todos los sectores sociales.
 - Promover las inversiones en el sector turismo.
 - Generar y promover planes de concientización ciudadana con la actividad turística y su cadena productiva.
 - Articular con la Secretaría y/o Ministerio de Turismo Provincial, Nacional y con las Asociaciones turísticas intermedias, programas públicos y privados de interrelación que permitan un desarrollo turístico en conjunto y armonía.
 - Promover la formación de conciencia turística y protección de los recursos en residentes y turistas.
 - Proyectar programas tendientes a conservar, incrementar, mejorar y difundir el patrimonio turístico municipal.
 - Estudiar y proponer la Declaración de Interés Municipal a aquellas áreas, centros, circuitos, complejos y atractivos, en función de su valor histórico, cultural, geográfico o estratégico.
 - Estudiar, planificar, elaborar, promover, organizar, controlar y llevar a cabo la propaganda y publicidad turística y cultural, coordinándola con la que efectúen otros organismos e instituciones oficiales y privadas.
 - Identificar las demandas turísticas y sus carencias, y llevar estadísticas sobre todo lo concerniente con el tema.
 - Intervenir en la difusión de todos los actos, obras y realizaciones que haga el Departamento Ejecutivo y coordinar con los medios de comunicación tales eventos.
 - Diseñar y ejecutar en forma permanente, diferentes estrategias de comunicación.
 - Controlar los predios municipales que hacen a la oferta turística, la hotelería y demás comercios destinados al alojamiento de personas.
 - Controlar los establecimientos dedicados a brindar servicios al turista, en especial, el rubro gastronómico, coordinando las gestiones con las Áreas Municipales que correspondan.
 - Coordinar actividades con demás Secretarías y Direcciones, especialmente con la Dirección de Cultura y Educación.
- Artículo 4°:** Serán funciones de la DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN, entre otras, las siguientes:
- Proponer y evaluar la señalización de sitios y lugares históricos de la localidad.
 - Fomentar espectáculos Culturales y Artísticos, elaborar su Programación y firma de Convenios.
 - Dirigir y controlar la Biblioteca Popular, Hemeroteca, Videoteca y Museos Municipales.
 - Fomentar las ferias artesanales y actividades callejeras.
 - Fomentar el diseño de una página web del Municipio
 - Proponer la declaración de interés cultural de tareas, manifestaciones o actividades culturales.
 - Llevar el inventario de obras de arte.
 - Dirigir y controlar el relevamiento y la investigación de los bienes culturales existentes, a través de una acción sistemática.
 - Promocionar la cultura y gestionar talleres, museos y otros espacios culturales.
 - Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la localidad.
 - Coordinar la participación de las instituciones privadas y la de los particulares en la labor cultural y turística que tiene a su cargo el municipio de la localidad.
 - Intervenir en la difusión de todos los actos, obras y realizaciones que haga el Departamento Ejecutivo y coordinar con los medios de comunicación tales eventos.
 - Diseñar y ejecutar en forma permanente, diferentes estrategias de comunicación.
 - Coordinar actividades con demás Secretarías y Direcciones, especialmente con la Dirección de Turismo y Hotelería.
- Artículo 5°:** DERÓGUENSE los Artículos 15° y 17° de la Ordenanza N° 259.
- Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de Villa Tulumba a los 24 días del mes de noviembre del año 2020-

1 día - N° 287739 - s/c - 04/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 345/2020

VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS";

y CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Artículo 1°: Por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (incluyendo estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN o del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN), los titulares o explotadores de estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipología y altura, deberán abonar por única vez en concepto de "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN," la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por cada una de dichas estructuras.-

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap," el monto referido se reducirá a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de esta tasa.-

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS - ADICIONAL

Artículo 2°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de estructuras portante de antenas de telefonía y sus infraestructuras directamente relacionadas, los titulares o explotadores de las mismas abonarán anualmente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) por cada una de dichas estructuras.-

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap," los montos referidos en este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de esta la tasa.-

El plazo para el pago vencerá el 01/03/2021, y a partir de esa fecha la deuda generará automáticamente un interés resarcitorio equivalente al interés punitivo que prevea la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para las deudas de tributos nacionales.-

A los fines de esta norma, se considerará fecha de pago aquella en que la suma correspondiente sea girada, transferida o generada por el contribuyente, aunque la efectiva acreditación de dicho monto tenga lugar con posterioridad a esa oportunidad.-

Establécese un ADICIONAL respecto de esta tasa, que estará constituido por un porcentaje a aplicar sobre el monto previsto en el primer párrafo de este artículo, y que vencerá el 01/04/2021. Dicho porcentaje será equivalente a la suma de los porcentajes máximos de incremento que el Gobierno Nacional haya autorizado a aplicar a las empresas de telefonía celular sobre sus tarifas o abonos, considerándose a tal efecto todos los incrementos que se autoricen entre el 01/12/2020 y el 31/03/2021 inclusive. Es decir, se sumará el porcentaje máximo de cada uno de los incrementos de tarifa que autorice el Gobierno Nacional dentro del rango de fechas referido, y el resultado de esa adición será el porcentaje que se aplicará sobre el monto previsto en el párrafo primero, para calcular el monto del adicional previsto en este párrafo.-

**CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS
PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA – RESPONSABLES
SOLIDARIOS – OBLIGACIÓN DE BRINDAR INFORMACIÓN**

Artículo 3°: Los propietarios o titulares de las estructuras portantes de antenas de telefonía serán los contribuyentes de las tasas previstas en los dos artículos precedentes.-

Sin perjuicio de ello, cuando el propietario o titular incumpliere la intimación de pago que se le formule y/o se ponga a abonarlas por cualquier motivo, serán responsables solidarios por el pago de las mismas, las personas físicas o jurídicas que utilicen la estructura portantes para montar sus antenas y/o equipos complementarios.-

El titular o explotador de las estructuras portantes se encuentra obligado a informar quiénes son las personas que poseen antenas montadas en sus estructuras portantes, cuando así le sea requerido por las autoridades municipales. El incumplimiento a dicho requerimiento será sancionado con una multa equivalente al monto de la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN.-

OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y CADUCIDAD DE LOS MISMOS – CONSECUENCIAS DE NO ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTE DE ANTENAS

Artículo 4°: El otorgamiento de los certificados de habilitación de las estructuras portantes también queda sujeto al pago de la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS del año en que el mismo deba otorgarse inclusive, y de los años anteriores no prescriptos que se hubieran devengado.-

Asimismo, los certificados de habilitación ya otorgados caducarán si el contribuyente incumple la intimación que se le formule para que abone dicha tasa y sus respectivos intereses dentro del plazo razonable que se le conceda en dicha intimación.-

Los contribuyentes o explotadores que no se encuentren al día en la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS respecto de todas las estructuras portantes que sean de su propiedad, no podrán solicitar ni obtener autorización para la construcción de nuevas estructuras portantes u obra conexas, ni acceder a suscribir o renovar contratos de locación de predios que sean de propiedad municipal, hasta tanto regularicen su situación, sin perjuicio

de las sanciones específicas que pudieran corresponder. Igual limitación regirá para las empresas que tengan ubicadas antenas o equipos complementarios (en carácter de locatarios, usuarios, explotadores, comodatarios o bajo cualquier otro título) en estructuras portantes pertenecientes a contribuyentes que no se encuentren al día en la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS respecto de todas las estructuras portantes que sean de su propiedad.-

Artículo 5°: La presente entrará en vigencia el 01 de Enero de 2021. -

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de Villa Tulumba a los 24 días del mes de noviembre del año 2020-

1 día - N° 287740 - s/c - 04/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

Subasta Electrónica

La martillera Karina Borioni M.P.01-1015, con domicilio en calle Duarte Quiros 620, Piso 2°, Of.6, Cdad. de Cba., comunica por 3 días que por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE según ordenanza 03/2020, SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la página WEB WWW.SUBASTASCORDOBA.COM.AR, comenzando el día 15 de diciembre de 2020, a las 10hs y finalizando a partir del día 23/12 a las 10 horas los siguientes bienes en desuso, que a continuación se detallan en el estado VISTO QUE ENCUENTRAN Y EXHIBEN: 1) Ford Ranger XL C/C 4X4D, Pick Up, año 2000, Dom DNE 999; BASE \$ 5000. 2) Renault Trafic Furgón, año 1988 DOM, UBO 552; BASE \$ 5000. 3) Camión DAF (Cisterna), año 1980, DOM, DIK 381; BASE \$5000 .4) Ford F 400D Chasis con cabina, año 1990. DOM, WJT 065; BASE \$ 5000; 5) Ford Ranger CS 4X2 F-TRUC 3.0LD Pick up, año 2008, DOM. HHP 805; BASE \$ 5000 6) Ford Courier Pick up, año 2000. DOM. DRL 184; BASE \$ 5000. Al mejor postor, abonando dentro de las 24 horas hábiles el 100% del valor de compra más 10% de comisión al martillero, Aporte al colegio de martilleros, verificación e informes del automotor, a depositarse en cuentas a designar, bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas

entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación, Oferta mínima \$ 1000. El comprador constituirá domicilio dentro de la Provincia de Córdoba. Siendo los gastos de deudas de patentes (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares, otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia y posterior retiro y traslado de los bienes a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los bienes en el estado visto, no se aceptarán reclamos posteriores por diferencia de año modelo tipo ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripta en el Registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador.- Exhibición: Los días 11 y 14 de Diciembre de 2020 de 09 a 11 hs en Municipalidad de Villa Allende, Av. Goycochea 586 (ingreso por portón por calle Jujuy), Villa Allende, Córdoba. Con turno previo. Solo se permitirá el ingreso con barbijo (sin excepción), manteniendo el distanciamiento social y demás medidas vigentes al momento de la visita, adoptadas por el COE. Informes a la martillera Karina Borioni, Tel: 0351-156844811 e-mail skborioni@hotmail.com.-

3 días - N° 288003 - \$ 5319,60 - 15/12/2020 - BOE